Areguá, 12 de Noviembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 281/13 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 54/12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/12 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".-

VISTO: La Resolución Nº 400 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 27/11/13 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/12 para la "Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental, para el Ejercicio Fiscal 2013".----------

CONSIDERANDO: Que, la referida adjudicación se realizó a la firma **Estación de Servicios Las Mercedes** de Nuvia Cañete con RUC: 796349-1, el **lote 1** por la suma máxima de Gs. 1.092.903.000 (un mil noventa y dos millones, novecientos tres mil guaraníes) y la suma mínima de guaraníes 559.410.000 (quinientos cincuenta y nueve millones, cuatrocientos diez mil guaraníes); y el **Lote 3:** por la suma máxima de Gs. 545.426.400 (quinientos cuarenta y cinco millones, cuatrocientos veinte y seis mil, cuatrocientos guaraníes) y por la suma mínima de Gs. 272.713.200 (doscientos setenta y dos millones, setecientos trece mil, doscientos guaraníes).----------

Que, posteriormente, por Resolución Nº 07 de fecha 23/01/13 se adjudicó a la firma de referencia el **Lote 2:** por la suma máxima de Gs. 117.375.000 (ciento diez y siete millones, trescientos setenta y cinco mil guaraníes) y la suma mínima de Gs. 58.687.500 (cincuenta y ocho millones, seiscientos ochenta y siete mil, quinientos guaraníes).----------

Que, en fecha 04/12/12 se procedió a la firma del Contrato Nº 54 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **Estación de Servicios Las Mercedes** de Nuvia Cañete con RUC: 796349-1.----------

Que, la Dirección de Servicios Generales de la Institución a través del Memorándum Nº 67 de fecha 03/10/13, solicitó la ampliación del 20% del Contrato mencionado, en razón de que con el saldo con que se cuenta actualmente no abastecerá hasta el mes de diciembre del año en curso.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 11/13 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 350.882.000 (trescientos cincuenta millones, ochocientos ochenta y dos mil guaraníes) y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, asimismo, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gobernación manifestó, a través del Dictamen Nº 440 de fecha 06/11/13, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 12 de Noviembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 281/13 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 54/12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/12 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".-

…. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 54/12 suscrito con la firma **Estación de Servicios Las Mercedes** de Nuvia Cañete con RUC: 796349-1, por la suma de Gs. 350.882.000 (trescientos cincuenta millones, ochocientos ochenta y dos mil guaraníes) correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 06/12 para la "Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental, para el Ejercicio Fiscal 2013", por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador